

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS.—Se suscribe en MADRID en el despacho del Eco del Comercio, calle de Capellanes, número 10; en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino.—Precio de suscripción: en MADRID por un mes 20 rs., por tres 58, por seis 114, por un año 226; en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 31 rs., por tres 90, por seis 178, por un año 354.—Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán al EDITOR francos de porte. Los números sueltos á 10 cuartos.

NOTICIAS OFICIALES.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vigo.—Excmo. señor: por mi comunicacion de 19 del corriente se serviria V. E. reconocer las importantes ventajas que, sin otro auxilio que el que la confianza de los habitantes de este partido me proporciona y una pequeña partida del provincial de Monterey, pude obtener sobre la gavilla de Guisande las dos veces que salí en su persecucion. Pero en la premura con que estendí el parte se me pasó poner en el superior conocimiento de V. E. que, ademas de los ocho individuos que aprehendí, les tomé tambien varias armas, objetos de los destinados al culto divino robados á las iglesias, y el caballo del portugués y la mula del mismo Guisande, que por no tener dueño conocido y ser de infima calidad, dejé á los aprehensores en justa, aunque pequeña, retribucion de sus fatigas. Ahora tengo tambien la complacencia de participar á V. E. que el mismo Guisande fue preso ayer por las autoridades portuguesas, y remitido á Tuy á consecuencia de mis exhortos, y de no poder aquel moverse de un punto á otro de resultas de su herida y haberle seguido constantemente dos confidentes mio que al efecto destiné.

De este modo, excelentísimo señor, queda en mi poder esperando el fallo de la ley toda la gavilla que por tanto tiempo habia turbado la tranquilidad de esta provincia, arrebandando las fortunas de sus honrados habitantes, y profanando los templos de Dios con el robo de los objetos destinados á su culto, y que obligó al jefe político á solicitar tropa del excelentísimo señor capitán general. Es mi mayor satisfaccion haber hecho este importante servicio al país sin que se derramase mas sangre que la del cabecilla, ni se gravase al erario ni á los pueblos con un solo maravedí, pues el gasto personal de los soldados y nacionales de las aldeas que me acompañaron en ambas expediciones fue costeado por mí, y ellos no han percibido ni reclamado lo que por las disposiciones vigentes les corresponde. Todo lo cual tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo que me está prevenido, y para su justa satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo, diciembre 22 de 1838.—Excelentísimo señor.—El juez de primera instancia, Fernando Calderon y Collantes.—Excelentísimo señor secretario de estado y del despacho universal de Gracia y Justicia.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre á este juez por el importante servicio que ha prestado en esta ocasion, y que se tenga en consideracion en su carrera, para lo cual se haga la mencion oportuna en su hoja.

Extracto de partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Galicia en comunicaciones del 22 y 26 del mes próximo pasado dice desde Santiago: que las columnas de Silleda y Eidan persiguieron el 18 y 19 á la faccion de Villaveva, siendo el resultado caer en poder de las mismas el segundo de dicho cabecilla, cogiendo ademas varias armas y otros efectos.

Que se han presentado á indulto al comandante del Puente de Ledesma tres rebeldes, y que el comandante del distrito de Chantada, en una batida que practicó, consiguió dispersar un grupo de facciosos, cogiendo tres y algunas armas y otros efectos, y por último, que Guisande ha sido capturado en territorio portugués, y conducido al castillo de Vigo.

El señor conde de Luchana en 27 del propio traslada una comunicacion del comandante general del cuerpo de operaciones de la izquierda, quien participa desde Villarcayo, que habiendo salido de Soucillo la noche del 9 una partida del provincial de Betanzos al mando del sargento del mismo cuerpo José Maria Veiga, en persecucion de seis facciosos que se hallaban hácia dicho punto, fue el resultado capturar cuatro de los referidos, pertenecientes al primer titulado batallon de Castilla.

El general en jefe del ejército del Centro en 28 del mismo dice desde Daroca: que el 18 salió de Mequinez por disposicion de su gobernador la compañía movilizada de dicha villa, y 13 caballos, tambien movilizados de Gandesa, á las órdenes de su capitán don Manuel Soler, quien logró sorprender en el pueblo de Almatret á la gavilla de Mercader, cogiendo á cuatro rebeldes, la yegua del cabecilla, y porcion de armas y otros efectos.

El comandante general del distrito militar de Bergos en 27 traslada una comunicacion del comandante de la columna móvil del alférez don Francisco de Paula Muñoz, quien desde Cervera le participa, que habiendo seguido desde Aguilar los restos de la faccion de Diez, consiguió en el pueblo de Zelada hacer cinco rebeldes prisioneros y otros cinco en Redondos, cogiéndoles ademas 18 caballos, bastantes armas y otros efectos. Concluye recomendando á los individuos de su columna, y especialmente á los oficiales don Sebastian Pastor, don José Cayetano Souza y sargento M. Jerez.

S. M. se ha servido resolver en consecuencia se den las gracias en su real nombre al referido comandante Muñoz y demas oficiales y tropa que cita.

Nota. El periódico oficial publica ayer una circular del ministerio de Hacienda sobre la distribucion y recaudacion de las rentas y contribuciones, que publicaremos mañana; y tambien una real orden sobre la absolucion de un alférez de la Guardia real.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

ALMERIA 21 de diciembre.—Reñidas han sido en esta capital las elecciones de ayuntamiento. Las dos fracciones en que se halla dividido el partido liberal han hecho gala y ostentacion de sus respectivas fuerzas, quedando al fin vencedores en la lucha electoral los hombres del matiz progresista. No era ciertamente dudoso este resultado para los que vivimos en esta ciudad, y que conocemos el espíritu dominante de la mayoría de sus habitantes, que se va robusteciendo con gran número de sujetos, que desengañados de falsas y pomposas promesas con que los alucinó un partido inepto y ambicioso, se han afiliado sinceramente al partido del progreso liberal. La eleccion de concejales ha correspondido á la esperanza concebida. Para la presidencia se ha nombrado á don Pedro Martínez de Haro,

juez de primera instancia del partido de Purchena en la administracion del señor Gomez Becerra, y separado por el señor Castro, á pesar de sus buenos servicios á la causa de la libertad, en la misma época en que la faccion de Tallada habia saqueado su casa y robado lo cuanto en ella existia; quedando por consiguiente en memoria el señor Bendicho, candidato presentado por el partido retrógrado para la misma.

Los actos de la eleccion se han hecho con el mayor orden, y sosteniéndose las cuestiones que en semejantes casos ocurren, con toda la cortesanía posible.

En la junta parroquial de san Pedro al estamparse la votacion del señor Vilches, diputado á cortes por esta provincia, que acudíllaba el partido moderado, manifestó disgusto porque al estender su nombre no se le habia dado el tratamiento de señoría diciendo era algo mas que el ciudadano que le precedió en la votacion; y aun cuando este incidente pudo dar lugar en el calor de la lucha á contestaciones desagradables, los electores que allí se hallaban solo expresaron en su semblante la emociion que causara tanta pobreza de espíritu.

Por el correo último hemos recibido la segunda exposicion del señor conde de Luchana, fechada en Logroño á 6 del actual; su lectura ha sido tanto mas grata, cuanto en ella vemos rasgar la máscara con que ha procurado ocultar sus amañados una paudilla, que no presentando mas títulos que una fantástica inteigencia, ambiciona dominar á esta trabajada patria, aun cuando para conseguirlo se necesitase destruir la libertad. Mucho habia ganado S. E. en la opinion con la primera que elevó á S. M., mas se necesitaban las aclaraciones hechas en la última para robustecerla poderosamente.

Elecciones del ayuntamiento constitucional de Almeria.

Alcalde 1.º D. Pedro Martínez de Haro, ex-juez de primera instancia del partido de Purchena, separado por el ministerio de diciembre de 1838.

Alcalde 2.º D. Santiago Scheidtagel, administrador de correos de esta capital, quitado por dicho ministerio.

Alcalde 3.º D. Mariano Lafuente.

Regidores. D. Blas Sirvent, don Joaquin Juan Rull, don Gaspar Esteban, don Felipe Zerolo, don Manuel Garcia, don Manuel Moncada.

Stndico. D. Ramon Gonzalez. (Corresp. del Eco.)

CADIZ 28 de diciembre.—Ya sabrán vds. por los periódicos de estas provincias que el conde de Cleonard ha reunido una junta de ciertas personas, entre las que se encuentran el señor duque de Rivas y el señor marques de la Motilla para que estos individuos le den su dictamen sobre si deberá dar cumplimiento ó desobedecer la real orden fecha 17 de noviembre, por la cual se le manda proceder desde luego á la reeleccion de ayuntamiento para el año venidero de 839 con arreglo al decreto (6 ley) de 3 de febrero de 1833.

Ya ven vds. y todo el mundo demostrado, que el señor conde que tanto preconiza la obediencia ciega al gobierno, y que con tanta firmeza se pronuncia siempre contra toda junta ó reunion por crearlas atentatorias al supremo gobierno, y perturbadoras del orden público cuando conviene á los intereses y miras de S. E.; y de su servil pandilla no titubea en convocar juntas ilegales, y con el acuerdo que de las mismas resulta escudar su desobediencia al gobierno bajo el pretexto de que personas que carecen de toda mision legal para el caso (aunque reúnan en sí todas las calidades de honradez, arraigo &c., &c.), le hayan manifestado que no está obligado á cumplir lo que S. M. le ordena. Esta es una prueba mas de que estos bajaes que se dicen tan celosos del cumplimiento de las leyes no son otra cosa que unos hipócritas políticos cubiertos con la negra máscara de la falacia para con ella regir á su autojo y capricho los desgraciados países que estan bajo su barbaro y despótico dominio. (Id.)

IDEM.—Buen pago dá el conde Cleonard á las provincias que manda, despues que ellas han mostrado en los últimos acontecimientos de Andalucía su docilidad al orden y su poca adhesion á la desobediencia. Bien sabido es para todo el que quiere saber, y para los imparciales, que si las provincias de Andalucía que manda el conde se hubieran decidido, no era el conde quien lo estorbara; pues las fuerzas físicas y su caudal moral, como jefe, no lo contenian. Por eso S. E. podia al menos partir con los pueblos esos laureles con que se le ha querido honrar. La lealtad de los pueblos andaluces no es debida á las simpatías de ellos con S. E., tampoco á su modo de gobernar. Otros son los motivos, que deben no ignorarse, ó no aparentar que se ignoran. El pago que da el conde es privar á los andaluces de un derecho que no pudiéramos presumir hasta ahora pudiese hacer ilusorio S. E.

Hay una ley que marca la época en que los pueblos nombren los ciudadanos para sus ayuntamientos; hay una real orden muy reciente que la reitera: pues el capitán general de Sevilla no hace caso ni de la ley ni de la real orden; y se desfrauda esa garantía que solo otra ley puede suspender! Hé aqui la gratitud del conde á los andaluces.

Y los concejales que cumplen el día 31 el tiempo de su encargo, ¿podrán ser obligados á continuar solo por el mandato de S. E. . . ? Y si se les obliga ¿habrá quien los releve de esa responsabilidad pecuniaria á que los sujeta la exaccion de la contribucion extraordinaria? ¿y será legal si hay quien se atreva á ello? Si S. E. no levanta esa escepcion en que nos ha puesto dudo que en la mayor parte de los pueblos sigan los ayuntamientos con el número debido de concejales. Dígame per el conde y sus amigos lo que quieran inventar para cubrir con incidentes fabulosos la torpeza é injusticia que ha mandado; lo cierto es que esta última providencia ha exasperado los ánimos sobre manera. Lo raro es que en Málaga se hacen elecciones. . . ¿Qué es esto? (Id.)

CORTES.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 2 DE ENERO DE 1839.

(Continúa la discusion que dejamos ayer pendiente).

El señor ARGUELLES empieza su discurso rebatiendo la idea del señor Bravo Murillo de ser de poca importancia la materia que se discute comparándola con los graves negocios que están pendientes de la resolucion del congreso, y dice que esta una paradoja parlamentaria de S. S. pues que desde el momento que ha abierto sus labios para impugnar la adición ha manifestado ser el asunto de mucha gravedad y que ha querido combatir la adición estendiéndose á un círculo mas dilatado y desmembrando una parte de un discurso del mismo señor Argüelles para presentarlo á su modo. Apela á las personas que tengan idea de lo que espuso, y dice que antes de contestar como corresponde es preciso que diga dos palabras respecto al discurso del señor Sancho.

Su señoría (continúa) para inducir al congreso á que deseché nuestro voto particular, dijo que no debe ser aprobado porque impide el curso de la justicia y su señoría se olvidó de lo mismo que poco antes habia dicho, esto es, que todos los individuos de la comision estaban perfectamente de acuerdo no solo en permitir el curso de la justicia sino en abstenernos de entrar en el fondo de la cuestion; de modo que la intencion de todos es, que la causa ó proceso mandado formar en Sevilla no encuentre obstáculos de ninguna especie en la resolucion del congreso; ¿hemos podido hacer mas nosotros que permitir que este proceso siga involucrando la persona del señor diputado Alvarez? ¿hemos dicho nosotros que entremos en el examen circunstanciado de los sucesos de Sevilla para ver si estas autoridades han cumplido con sus deberes, si debemos abandonar á ellas á un diputado sin darle la proteccion que puede dispensarse para no ser envuelto en una causa de esta especie y que tiene un caracter marcado de violencia? Es claro que el señor Sancho ha incurrido en una contradiccion.

El señor SANCHE: Yo he dicho que se opone á la recta administracion de justicia, porque si damos un voto político y viéiese despues el negocio al congreso por acusacion á los ministros no podríamos dar nuestro voto como jueces.

El señor ARGÜELLES: El señor Olózaga ha satisfecho completamente á las objeciones del señor Sancho, y ha probado que de ningun modo pone un obstáculo á la administracion de justicia y vuelva á contestar que no pone ningun obstáculo á la prosecucion del juicio.

El señor Bravo Murillo ha hecho un largo elogio del conde de Cleonard. Nada tengo que decir del conde porque responderia en su caso de él el gobierno. Ha dicho que su voto era imparcial; tambien lo es el mio, y he de añadir que me atengo á principios y dejo á las personas sobre quienes puede recaer el elogio ó el vituperio. Nada tengo que decir de los actos de ese militar y procurare no mezclarlo en la cuestion porque entre las personas que participan de la opinion del señor Bravo Murillo y las que participan de la mia, hay una opinion superior que es probable que á estas horas haya juzgado de la conducta a ese caballero, de las opiniones del señor Bravo y de las mias.

Sin embargo de que no se han escusado las argucias nadie ha dado una satisfaccion cual conviene para retraer al congreso de aprobar el voto particular. La cuestion debia versar sobre la inteigencia de la palabra *in fraganti*. Dije ya en el primer día que no tiene la latitud que se supone, y que un sentimiento de propia conservacion cuando no hubiese otras razones nos debe inducir á la inteigencia que le damos los diputados que hemos presentado el voto particular. Quanto se ha dicho en contrario es una crítica, es una satira cruel y amarga contra nuestra independencia. Las consecuencias que se han querido ponderar en un ataque á las doctrinas constitucionales, es decir, que el artículo 42 está mal adoptado; pues ¿el último de los diputados que ha tomado parte en esta discusion no ha expresado que podia haber casos en que se abuse de este artículo? Los abusos de los poderosos pesan mas en la balanza de un cuerpo legislativo que los extravíos de algun particular. Indudablemente puede prevalecerse algun diputado de esta especie de privilegio; pero esto no puede ser causa de una ejecucion de la ley. Un mal parcial es nada en comparacion de los daños que pueden seguirse de dejar este diputado á merced de un hombre poderoso en un distrito particular que puede inutilizar un representante de la nacion; ¿pues qué en España no tenemos infinitos casos de haberse inutilizado diputados por medios semejantes? Sise permite que una autoridad particular se erija en legislador para decidir sobre un principio ó una doctrina, yo no sé á donde iríamos á parar. El mismo señor diputado que esta presente si se hallase en Sevilla profesando como profesa las doctrinas que ha manifestado y pudiendo muy bien ser jefe de un partido, con solo haberse llamado á Sevilla para sostenerlas y teniendo la desgracia de haber un jefe que no mereciese sus elogios ¿no podria ser víctima de ellas? Esto es lo que tienen las espadas de dos filos. El señor Bravo Murillo debe conocer que aqui no hay Cleonard ni Alvarez sino un principio. Esta es una doctrina tribal, obvia y vulgar que no ha sido desconocida en España, porque en todos tiempos se ha procurado dar cierta seguridad personal á los diputados.

En el modo de impugnar mis palabras, aunque salvando su intencion, me ha querido presentar como que profeso doctrinas de insurreccion. Yo pertenezco á un partido que jamas ha abusado del poder, que la vez su suerte ha consistido en el respeto religioso con que ha mirado á los hombres de todas opiniones, y su señoría ha sacado mas fruto de él que no yo; ¿y permitiré que un hombre que manda la fuerza armada sea intérprete de ella? ¿Cuál es el diputado que no ve en las doctrinas que se han manifestado un peligro eminente?

Hasta ahora no se ha dicho que el señor Alvarez haya sido preso *in fraganti*, ni se ha contestado á la verdadera inteigencia de esta palabra que ha manifestado el señor Olózaga. Las cortes han considerado que puede haber algun caso raro en que un diputado ausente de las sesiones cometa un delito grave ¿Es tan frecuente este abuso por parte de los diputados que obligue á dar mas medios de represion? ¿Cuantos son en número los que se han prevalido de esta ó semejante garantía en cualquier época ó tiempo? Las leyes deben recaer sobre abusos, y cuando en las cortes constituyentes de 1837 se votó este artículo no hubo nadie que alegase argumentos de esta especie: ¿pues qué los diputados se reclutan entre los malos? ¿Tiene el señor Bravo alguna nomenclatura de diputados en donde se vea este número prodigioso de delinquentes? Yo creo que no, y soy justo cuando hablo de la conducta de los señores diputados, aun cuando tengo la prudencia de callar sobre ciertas elecciones que se han hecho en España.

La ley está dada con conocimiento de causa, é importa muy poco que se presente un caso raro como ha manifestado el señor Bravo; y volviendo al del señor Alvarez no hay duda que ha sido presentado del modo que ha favorecido mas á las miras del señor proponente: ¿pues qué tanto peligro corria la tranquilidad que el capitán general de Andalucía no permitiese que el señor Alvarez continuase algunos dias mas en su casa para acudir con anticipacion al congreso? ¿No se mantuvo tranquilo el señor Alvarez, y no era este un motivo suficiente para que el capitán general suspendiese sus procedimientos? ¿No habia un artículo constitucional que cuando menos le imponia el deber de ser circunspecto?

Su señoría ha dicho que el general Sanjuana podia haber arrestado á los individuos de la junta porque los halló *in fraganti*, y yo voy á ser explícito pues que mi compañero me dan el ejemplo. Habia en esta junta dos generales valientes que han mandado grandes fuerzas y el señor Alvarez era un humilde diputado de la memoria; pues si tanto iba á asegurar la junta de Sevilla, ¿cómo se dió pasaporte á aquellos permitiendo que uno de ellos viéiese aqui . . . ? Ojalá que hubiese venido, acaso habria contestado mejor que yo al señor Bravo Murillo. Debieron haber sido arrestados, y el conde de Cleonard ni lo dispuso ni justifica la razon que tuvo para considerar *in fraganti* el uno y no á los demas. Se trataba de un infeliz diputado, y el conde